

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLIO

Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2024-MDS-A

Sapillica, 22 de abril del 2024

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Qué, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se hava efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Oué, estando vacante a la fecha el cargo de SUB GERENTE DE OBRAS de la Municipalidad Distrital de Sapillica, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad orgánica;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a partir de la fecha, la contratación del ING. ALEX OSMEL HERNANDEZ CELIS, identificado con DNI Nº 76328424, con Reg. CIP Nº 250640, para ejercer las funciones en el cargo de SUB GERENTE DE OBRAS, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS-CONFIANZA, estando estipulado en normativa y dicha modalidad de contratación exceptuada del concurso de mérito que corresponde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2024-MDS-A

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo encargar a la Unidad de tecnoligía de la Información la publicación de la presente disposición en la página web de la institución la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



